

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 13 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°20/2208

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 31 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N°4, de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del uevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N°104 de fecha 18 de marzo 2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristián Eguía Calvo, modificado por Decreto N°106 de fecha 19 de marzo de 2020 y Decreto N°203 de fecha 12 de mayo de 2020, prorrogado por Decreto N°269 de fecha 12 de junio de 2020, por Decreto N°400 de fecha 10 de septiembre de 2020 y por Decreto N° 646 de fecha 09 de diciembre de 2020.
- F.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 29 de fecha 25 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2021, que reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, designados por el Decreto N° 646 de 2020, y designa Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Los Lagos al Contraalmirante Sr. Alberto Ahrens Angulo.
- G.- Las resoluciones N°s 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964, 1005, 1014, 1020, 1046, 1063, 1100 y 1106 de 2020, 01, 16, 23, 49, 57, 72, 77, 95, 101, 141, 143, 152, 167, 168, 189, 203, 219, 232 de 2021, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- H.- Resolución Exenta N° 233 de fecha 11 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:


- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que la autoridad sanitaria a través de la Resolución Exenta N° 233 de fecha 11 de marzo de 2021, dispuso que retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” las comunas de Frutillar y Llanquihue. Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 13 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Asimismo, se dispuso la modificación de la medida dispuesta en el numeral 5 de la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, la cual regirá entre las 22:00 horas y las 05:00 horas, y comenzará a regir el 13 de marzo de 2021 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2021.

RESUELVO:

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 233 de fecha 11 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2021.
- B.- Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.
 - 1.- La comuna de Frutillar.
 - 2.- La comuna de Llanquihue.
- C.- En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la Resolución Exenta N° 43, ya citada. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 13 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

D.- Dispóngase, que la medida dispuesta en el numeral 5 de la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, regirá entre las 22:00 horas y las 05:00 horas. Esta medida comenzará a regir el 13 de marzo de 2021 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.




ALBERTO AHRENS ANGULO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- IIIª Brigada Aérea
- 7.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 8.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 9.- PM FACH
- 10.- Medios de Comunicación Social
- 11.- JDN Los Lagos (Archivo).